NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/14840/Add.14
20 abril 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/14840, de 19 de enero de 1982, S/14840/Add.12, de 5 de abril de 1982 y S/14840/Add.13, de 12 de abril de 1982.

Durante la semana que terminó el 10 de abril de 1982 el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La cuestión de Sudáfrica (véanse S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.43, S/12269/Add.44, S/12269/Add.49, S/12520/Add.4, S/13033/Add.13, S/13033/Add.37, S/13737/Add.23, S/13737/Add.50, S/14326/Add.5, S/14326/Add.34 y S/14326/Add.50)

En carta de fecha 8 de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/14959), el representante de Uganda pidió que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Africa meridional tras la confirmación por el Tribunal de Apelación de Sudáfrica, el 7 de abril de 1982, de las sentencias de muerte dictadas contra los siguientes miembros del African National Congress de Sudáfrica: Ncimbithi Johnson Lubisi, Naphtali Manana y Petrus Tsepo Mashigo.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2351a. sesión, celebrada el 9 de abril de 1982, atendiendo a la petición de Uganda.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/14960) presentado por Togo, Uganda y Zaire.

El representante de Uganda, en nombre de los patrocinadores, leyó una enmienda al proyecto de resolución (S/14960).

A continuación, el Consejo de Seguridad procedió a una votación sobre el proyecto de resolución (S/14960), en su forma oralmente enmendada, y lo aprobó por 15 votos contra ninguno y ninguna abstención, como resolución 503 (1982).

La resolución 503 (1982) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 473 (1980) y su declaración de fecha 5 de febrero de 1981 (S/14361) sobre las sentencias de muerte dictadas por la División del Transvaal del Tribunal Supremo de Pretoria contra Ncimbithi Johnson Lubisi, Petrus Tsepo Mashigo y Naphtali Manana, tres miembros del African National Congress of South Africa.

Gravemente preocupado por el hecho de que el Tribunal de Apelaciones de Sudáfrica haya confirmado las sentencias de muerte el 7 de abril de 1982,

Profundamente preocupado porque la ejecución de las sentencias de muerte agravaría aún más la situación en Sudáfrica,

1. Exhorta a las autoridades de Sudáfrica a conmutar las sentencias de muerte;

2. Insta a todos los Estados y organizaciones a ejercer su influencia y a tomar medidas urgentes de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes para salvar la vida a esos tres hombres."